



Dictamen

GA.GAC.EVAL



SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP – 368/16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 040/2017

A los 22 días del mes de noviembre de 2017, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0001819/2017** por donde tramita la **LICITACIÓN PRIVADA N° 08/17** para el “**SERVICIO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DOMICILIARIO**”, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 114/133, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 142/143, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017 y Nota Aclaratoria de fecha 27/09/2017.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que “*La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate...*”---

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 229 se han presentado las propuestas identificadas como **N° 1 RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0)**, **N° 2 MEDICAR S.A. (CUIT N° 30-65239854-1)**, **N° 3 CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. (CUIT N° 30-70777918-3)**, **N° 4 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57099998-9)** y **N° 5 CITY MEDICAL SERVICE S.A. (CUIT N° 30-61077043-2)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.-----

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 794/796 corre el Informe de Inelegibilidad y/o Desestimación de Ofertas.-----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 RIO VARADERO S.A.: Que a fs. 238/243 obra un convenio de servicio entre la firma oferente y la empresa DIENST CONSULTING S.A., que de la lectura del mismo se infiere que su objeto es la prestación del servicio de control médico.-----

Que el art. 13 del Decreto Delegado 1023/01 “*FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES en su inciso b)* dispone *la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa...*”-----

Que de la observación del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados por resolución RSA N° 0369/2017 de fs. 142/143, se desprende que no existe para la presente licitación el consentimiento expreso establecido en la normativa para habilitar la posibilidad de subcontratación por parte del oferente, por lo cual no corresponde tenerlo por aceptado.-----

A mayor abundamiento, corresponde señalar que de las cláusulas del mismo, se originan condiciones contrarias al presente pliego.-----

	<p>Dictamen</p>	<p>GA.GAC.EVA</p> 
---	-----------------	---

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 040/2017 (Hoja n° 2)

En consecuencia, y por aplicación de las normas del pliego y reglamentarias citadas, corresponde aconsejar la desestimación de la oferta, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayor dispendio de actividad administrativa.----

2) PROPUESTA N° 2 MEDICAR S.A.: Que a fs. 305, corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia certificada del Poder General amplio de administración y disposición a favor de GARCIA, SANTIAGO E. de fs. 349/354.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 611/612, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Que en atención a que la propuesta de fs. 281, supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma MEDICAR S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP N° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG N° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, obrante a fs. 791, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

3) PROPUESTA N° 3 CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.: Que a fs. 472, corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia certificada del Poder General para Asuntos Administrativos y Judiciales a favor de PRESTAÑA CEBER, MAXIMILIANO GASTON de fs. 733/737, cumplimentando la solicitud de fs. 725.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 613/615, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85, inciso a) y 86, inciso e) del Reglamento.-----

Que en atención a que la propuesta de fs. 365, supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP N° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG N° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, obrante a fs. 792, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

4) PROPUESTA N° 4 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.: Que a fs. 503, corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

//

	<p>Dictamen</p>	<p>GA.GAC.EVAL</p>
--	-----------------	--------------------

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 040/2017 (Hoja n° 3

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la cesión de cuotas y nombramiento de gerente con su respectiva inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ) de fs. 535/538.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 609/610, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85, inciso a) y 86, inciso e) del Reglamento.-----

Que en atención a que la propuesta de fs. 474 , supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP N° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG N° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, obrante a fs. 793, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

5) PROPUESTA N° 5 CITY MEDICAL SERVICE S.A.: Que como surge de lo consignado en el “Acta de Apertura” obrante a fs. 229 y lo que se desprende del “Cuadro Comparativo de Precios” obrante a fs. 630, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de su oferta.-----

Que el art. 9 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por resolución RSA N° 0369/2017 de fs. 142/143 requiere de forma obligatoria la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta por el 5% del valor total cotizado, la cual debe presentarse conjuntamente con la propuesta, de conformidad con el art. 85, inc. a) del Reglamento. A su vez, el art. 70, apartado 1, inc. d) del mismo ordenamiento, tipifica como causal de desestimación no subsanable el no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta.-----

En consecuencia, y por aplicación de las normas del pliego y reglamentarias citadas, corresponde aconsejar la desestimación de la oferta, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayor dispendio de actividad administrativa.----

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Que a fs. 798 obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos. Que del mismo surge que *“...las propuestas N°2 MEDICAR S.A., N°3 CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A, y N°4 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. cumplen en un todo los requerimientos técnicos especificados...”*.-----

V. REQUISITO DE SUSTENTABILIDAD:

Que la cláusula particular N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, indica que el oferente se obliga, de resultar adjudicatario, a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto P.E.N. N° 312/2010, por el que se reglamentó el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y se incorporaron disposiciones aplicables directamente al Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001.-----

///

	<p>Dictamen</p>	<p>GA.GAC.EVAL</p> 
---	-----------------	---

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 040/2017 (Hoja n° 4)

Que tal como se desprende de los formularios de "Declaración Jurada de Empleo de Personal con Discapacidad" (Anexo III del Pliego), que corren a fs. 470 y 501, se encuentra verificada la requerida obligación para las propuestas N° 3 CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. y N°4 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. Por su parte, de acuerdo al formulario de fs. 303, acompañado por la propuesta N° 2 MEDICAR S.A., la misma no cumple con el citado requisito, por lo que corresponde aconsejar la desestimación de la oferta.-----

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "Orden de Compra Abierta", conforme el acto administrativo de fs. 142/143, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017.---

B) Que el art. 1° del citado acto administrativo ha estimado y autorizado un costo total para la presente licitación que asciende a la suma de pesos NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO con 00/100 (\$9.179.391.-).-----

C) Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). Por lo tanto ha de preadjudicarse:

PROPUESTA N°3 *CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.* renglón 1 (único).-----

Que la oferta económica presentada por la propuesta preadjudicada, N°3 *CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.*, se encuentra por debajo del monto autorizado y aprobado por el Organismo en el art. 1 de la arriba citada resolución.-----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: las propuestas N° 3 *CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.* y N° 4 *ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.* a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que del Informe de fs. 794/796 no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: La propuesta N° 1 *RIO VARADERO S.A.*, su oferta de fs. 234 por ofrecer realizar el servicio objeto de la presente licitación por intermedio de una subcontratación, extremo que no se encuentra contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 142/143, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017, tal como surge del punto III B apartado 1) de los vistos del presente Dictamen y con fundamento en el art. 13 inciso b) del Decreto Delegado 1023/01.-----

DESESTIMAR: La propuesta N° 2 *MEDICAR S.A.* por no cumplir con la Clausula Particular N° 13: Requisito de Sustentabilidad del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 114/143, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 142/133, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto V de los vistos del presente Dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta N° 5 *CITY MEDICAL SERVICE S.A.* por no haber constituido la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III B) apartado 5 de los vistos del presente Dictamen y con fundamento en el art. 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 142/143, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017 y el art. 70.-----

////

 <p>SENADO ARGENTINA</p>	<p>Dictamen</p>	<p>GA.GAC.EVAL</p>  <p>JUNTA DE EVALUACION FOLIO 805 H. SENADO DE LA NACION</p>
---	-----------------	--

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 040/2017 (Hoja n° 5)

DESESTIMAR: La **propuesta N° 5 CITY MEDICAL SERVICE S.A.** por no haber constituido la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III B) apartado 5 de los vistos del presente Dictamen y con fundamento en el art. 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 142/143, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017 y el art. 70 apartado 1 inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

ADJUDICAR: La propuesta N° 3 **CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.** su oferta de fs. 365 y demás documental que la compone, para el **renglón 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 114/133, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 142/143, instrumentado por resolución RSA N° 0369/2017 y Nota Aclaratoria de fecha 27/09/2017, por un costo total de pesos **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$4.226.400,00.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del citado pliego, ha sido aprobada por la Dirección General de Recursos Humanos en su informe de fs. 798, y su precio además de ser el más bajo entre las propuestas que participan en la presente licitación, se encuentra por debajo del valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 de la resolución arriba citada. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----



Dra. Mariana Rodríguez Álvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación



Cdr. DIEGO M. FERNÁNDEZ
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN



Germán A. Fassio
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----